



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO HORIZONTE**  
MEDELLÍN

CÓDIGO DANE: 105001008249  
DIRECCIÓN: CRA 86 N° 77 AB 53  
TELÉFONO: 234 65 84  
811040303-1

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 13**  
**Noviembre 13 de 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA  
LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LA INSTITUCIÓN  
EDUCATIVA BELLO HORIZONTE PARA EL AÑO 2021**

La Rectora de la Institución Educativa Bello Horizonte en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 21 de diciembre de 2001 y el Decreto Nacional 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley General de Educación 115 de 1994, todos los establecimientos educativos estatales y privados tendrán una jornada diurna en horario determinado de acuerdo con las condiciones locales y regionales
2. Que de conformidad con la ley 715 ARTÍCULO 7º numeral 7.12, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio en su jurisdicción.
3. Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprende 40 semanas efectivas de trabajo académico, distribuidas en dos (2) períodos semestrales de 20 semanas cada uno para el desarrollo de las actividades pedagógicas y doce (12) semanas de receso estudiantil
4. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece en su artículo 2.4.3.4.1, que las entidades territoriales certificadas, expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de docentes, directivos docentes y receso estudiantil. Determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

**Para docentes y directivos docentes:**

- Cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuido en dos periodos semestrales
- Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y
- Siete (7) semanas de vacaciones

**Para estudiantes:**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO HORIZONTE**  
MEDELLÍN

CÓDIGO DANE: 105001008249  
DIRECCIÓN: CRA 86 N° 77 AB 53  
TELÉFONO: 234 65 84

811040303-1

- Cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuido en dos periodos semestrales
  - Doce (12) semanas de receso estudiantil.
5. Que en el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 declara que “los establecimientos de educación preescolar, básica y media, incorporaran en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América”
  6. Que el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 expresa que las competencias para modificar el calendario académico son del GOBIERNO NACIONAL  
Las autoridades territoriales, **los Consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos carecen de competencia** para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la Jornada Escolar, lo mismo que la reposición de clases por días no trabajados, atendiendo además al llamado que hace la **Procuraduría General de la Nación en la circular 16 del 10 de Agosto de 2012** en la cual se invita a las autoridades territoriales, Consejos Directivos, rectores, directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.
  7. Que, dadas las condiciones de sanidad nacional, el calendario académico se organizará según la normatividad legal vigente y de conformidad con las orientaciones normativas que el Gobierno Nacional, a través de las entidades adscritas, formule por medio de los actos administrativos correspondientes.
  8. Que con la **Resolución 202050061745 DE 19/10/2020**, se establece el calendario académico general (A) para el año escolar 2021 para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que brinden educación formal regular y de adultos en el municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones
  9. Que, por lo expuesto anteriormente, la Rectora de la Institución Educativa Bello Horizonte, del Municipio de Medellín.

**RESUELVE:**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO HORIZONTE**  
MEDELLÍN

CÓDIGO DANE: 105001008249  
DIRECCIÓN: CRA 86 N° 77 AB 53  
TELÉFONO: 234 65 84  
811040303-1

**ARTICULO PRIMERO:** Acogerse al Calendario Académico general A, cuya vigencia para el año lectivo 2021 iniciará el día lunes 28 de diciembre de 2020 y terminará el viernes 26 de diciembre de 2021

Tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas de la siguiente manera:

**PRIMER SEMESTRE**

DESDE	HASTA	DURACION	
25 Enero 2021	28 marzo 2021	Nueve (9) semanas	Veinte (20) Semanas
05 Abril 2021	20 junio 2021	Once (11) semanas	

**SEGUNDO SEMESTRE**

DESDE	HASTA	DURACION	
12 Julio 2021	10 octubre 2021	Trece(13)semanas	Veinte (20) Semanas
18 octubre 2021	05 diciembre 2021	Siete (7)semanas	

**PARAGRAFO: Entrega de informes académicos:** En ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias, el establecimiento educativo programará la entrega del informe periódico de evaluación a los padres de familia o acudientes, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las actividades de desarrollo institucional según el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.3.2.4 deben desarrollarse durante cinco (5) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario. Serán las siguientes:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO HORIZONTE**  
MEDELLÍN

CÓDIGO DANE: 105001008249  
DIRECCIÓN: CRA 86 N° 77 AB 53  
TELÉFONO: 234 65 84  
811040303-1

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACION	
11 Enero 2021	24 Enero 2021	Dos (2) semanas	Cinco (5) semanas
21 Junio 2021	27 Junio 2021	Una (1) semana	
11 Octubre 2021	17 Octubre 2021	Una (1) semana	
06 Diciembre 2021	12 Diciembre 2021	Una (1) semana	

**ARTÍCULO TERCERO: El receso estudiantil:** será de doce (12) semanas distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
28 diciembre de 2020	24 Enero 2021	Cuatro (4) semanas	
29 marzo de 2021	04 de abril de 2021	Una (1) semana (Semana Santa)	
21 de junio de 2021	11 de julio de 2021	Tres (3) semanas	12
11 de octubre de 2021	17 octubre de 2021	Una (1) semana	semanas
06 diciembre de 2021	26 diciembre de 2021	Tres (3) semanas	

**PARÁGRAFO-Día E:** en cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1, del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media de carácter público y privado tendrán un día de receso estudiantil con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "DÍA E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones de los docentes y directivos docentes**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 los docentes y directivos docentes disfrutaran de siete (7) semanas de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
28 diciembre de 2020	10 de enero de 2021	Dos (2) semanas



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO HORIZONTE**  
MEDELLÍN

CÓDIGO DANE: 105001008249  
DIRECCIÓN: CRA 86 N° 77 AB 53  
TELÉFONO: 234 65 84  
811040303-1

29 marzo de 2021	04 de abril de 2021	Una (1) semana (Semana Santa)
28 junio de 2021	11 de julio de 2021	Dos (2) semanas
13 diciembre 2021	26 diciembre 2021	Dos (2) semanas

**ARTÍCULO QUINTO- Plan operativo y actividades docentes**

El rector o director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2021, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5º del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015

**ARTÍCULO SEXTO- Distribución de Tiempos en la Institución Educativa.** El rector o director por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.3.3, del Decreto 1075 de 2015

**Parágrafo.** - Los Rectores o Directores de las instituciones educativas o centros educativos, tanto de carácter oficial como privado, deberán presentar la programación del plan operativo y actividades para el año 2021 al Consejo Directivo y de igual forma, le remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral

**ARTICULO SEPTIMO: Calendario de fiestas patrias.** El 20 de Julio se celebrará en los establecimientos educativos en el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas con la participación de la comunidad educativa, las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto.

**Parágrafo 1:** En desarrollo de lo establecido en el literal d, del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y en la Resolución Nacional 01600 de 1994, todos los establecimientos educativos estatales de la ciudad, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, realizarán la elección del Personero Estudiantil (día de la democracia escolar) el 26 de marzo de 2021.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO HORIZONTE MEDELLÍN

CÓDIGO DANE: 105001008249  
DIRECCIÓN: CRA 86 N° 77 AB 53  
TELÉFONO: 234 65 84

811040303-1

**Parágrafo 2:** De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 del 2006 y teniendo en cuenta que en el mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, la Semana de la Convivencia se llevará a cabo entre el 18 y 24 de octubre de 2021.

**Parágrafo 3:** En cumplimiento del Acuerdo Municipal N 32 de 1979, el día 2 de noviembre, fecha en la cual Medellín celebra su aniversario de fundación, las instituciones educativas, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociarán a tal conmemoración organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

**ARTICULO OCTAVO: Responsabilidad de los establecimientos educativos.** Los rectores, además de las responsabilidades establecidas en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001 (artículo 10), Decreto 1075 de 2015 y en esta resolución; presentarán al consejo directivo **informes bimestrales sobre el desarrollo del plan operativo del año 2021**. De acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5º del artículo 2.3.3.1.4.2 y el artículo 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTICULO NOVENO: Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo.** Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que las instituciones desarrollan con entidades del Estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional. Para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015 “Las actividades grupales o individuales que organice la Institución Educativa para estudiantes que requieren apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución”.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO HORIZONTE**  
MEDELLÍN

CÓDIGO DANE: 105001008249  
DIRECCIÓN: CRA 86 N° 77 AB 53  
TELÉFONO: 234 65 84

811040303-1

**Paragrafo:** Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 2.3.3.3.3 del decreto nacional 1075 de 2015 los consejos académicos y directivos de todos los establecimientos educativos garantizarán en la programación anual, a los estudiantes que requieran ...”estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo”

**ARTICULO DECIMO: Calendario académico especial:** los establecimientos educativos que requieran calendario académico especial, deberán presentar a la Secretaría de Educación, a través de la Dirección Técnica para la prestación del Servicio Educativo, la propuesta de calendario respectivo sustentando las causas que soportan tal modificación. La aceptación o negación se realizará mediante acto administrativo.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar:** La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Los Consejos Directivos, los rectores de establecimientos educativos carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar y para autorizar reposición de clases por días no trabajados.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Control y vigilancia.** El control sobre la aplicación del calendario académico en las instituciones educativas oficiales y privadas del Municipio de Medellín lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, es derecho del padre de familia conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, entre otros aspectos, las características de la institución educativa, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia correspondiente. Las directivas del establecimiento educativo facilitarán los medios didácticos o recurrirán a las siguientes estrategias comunicacionales **se invitará para que utilicen la página institucional** para que



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO HORIZONTE**  
MEDELLÍN

CÓDIGO DANE: 105001008249  
DIRECCIÓN: CRA 86 N° 77 AB 53  
TELÉFONO: 234 65 84  
811040303-1

el Manual de Convivencia sea conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa, sin efectuar por ello ningún tipo de cobro y mucho menos condicionar con la adquisición de tal documento, el ingreso o matrícula a la institución.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: Vigencia.** La presente Resolución empieza a regir a partir de la fecha de su publicación

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín a los 13 días del mes de noviembre de 2020

**LIGIA OFELIA VASQUEZ ROLDAN**  
**C.C.32551305**  
**RECTORA**